

LA PRAGMÁTICA DEL 1558 SOBRE IMPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE LIBROS EN CASTILLA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

María del Carmen UTRERA BONET

1. INTRODUCCIÓN.

En los libros se ve reflejado el pensamiento de los hombres y aunque las ideas cambien con el tiempo, los libros nos abren una puerta a las mentes y pensamientos de toda una época pasada. Las ideas que son plasmadas en los libro pueden ser consideradas como peligrosas o inconvenientes por las clases dirigentes, por esto, la aparición de la tipografía y la consecuente expansión de la producción y difusión de los libros pudo resultar un problema para aquellas autoridades que pretendían dominar las mentalidades y las creencias de la sociedad.

El presente trabajo consiste en un estudio de la legislación referente al libro impreso durante el siglo XVI, concretamente de la norma considerada más importante y decisiva sobre la legislación y censura de libros publicada durante el Antiguo Régimen, la Pragmática dada por Felipe II en 1558, la cual ha sido el objeto de estudio de mi Trabajo Fin de Máster y cuyos frutos de la investigación presentaré en esta comunicación.

2. FINALIDAD DEL ESTUDIO.

La Pragmática de 1558 reguló la producción y el comercio de libros en Castilla hasta la caída del Antiguo Régimen y supuso un fuerte obstáculo para el desarrollo de la edición y producción de libros en Castilla. El principal objetivo de este trabajo es conocer cómo fue aplicada esta pragmática por los libreros e impresores castellanos del siglo XVI analizando, para ello, en primer lugar, cuándo se respetó y usó plenamente entre las gentes del libro y, en segundo lugar, cómo su cumplimiento no va a afectar sólo el proceso de publicación de las obras, cada vez más controlado y complejo, sino también el aspecto externo del libro.

3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

Para el estudio de la aplicación de la Pragmática de 1558 y sus consecuencias se ha tomado como fuente principal de investigación los libros conservados en el Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla. La metodología utilizada para la realización de este trabajo hace de éste un estudio inédito y original ya que a pesar de haber muchos estudios teóricos sobre la Pragmática de 1558, ninguno ha sido enfocado de este modo.

Con la intención de visualizar los cambios ocasionados por la normativa de Felipe II se han analizado aquellos libros que se conservan en la Biblioteca de la Universidad y que fueron publicados desde 1538 a 1578, es decir, los veinte años anteriores a la publicación de la Pragmática de 1558 y los veinte años posteriores, margen que consideramos suficiente para comprobar si se manifestaba alguna transformación en los mismos. Para ello, en primer lugar, con la intención de agilizar la recogida de la información y su posterior análisis, se ha realizado una base de datos con el programa ACCESS de las obras localizadas en el catálogo de Klaus Wagner¹ en la cual se ha recogido los de datos fundamentales e identificativos de las obras impresas durante el periodo seleccionado, que resultaron ser 600 obras impresas. Tras hallar tan cuantiosa cifra se decidió analizar exclusivamente los libros impresos en 1558, 1559 y 1564. Posteriormente a través de consultas y combinando diversos criterios se ha ido comprobando cuántos de estos libros cumplían o no la Pragmática de 1558, ofreciendo esta base de datos la ventaja de optimizar la búsqueda y el recuento de los preliminares legales.

La portada y los preliminares legales de los ejemplares seleccionados fueron estudiados en la Sala de Investigación de la Sección de Fondo Antiguo de la Biblioteca y, por último, los datos obtenidos fueron volcados en una ficha descriptiva diseñada con el objeto de normalizar y dar orden al análisis bibliográfico de los libros. Cada libro aparece identificado con su firma, seguida de los datos identificativos de la edición, los datos de portada (el nombre de autor, título, pie de imprenta, editor, si tenían o no ilustraciones) y los preliminares legales con los que contaba la obra.

Respecto a la bibliografía utilizada en el trabajo he tenido que recurrir por una parte una bibliografía especializada en la legislación y censura sobre los libros del siglo XVI, entre las que destaco los libros de Fermín de los Reyes *El libro en España y América. Legislación y Censura*² y la obra de Sierra Corella *La censura de libros y papeles en España y los índices y Catálogos españoles de los libros prohibidos y expurgados*³. Para la estructura del libro y el estudio de los preliminares he consultado, entre otras, la obra de Julián Martín Abad, *Los libros impresos antiguos*⁴, y *El libro español antiguo*, de José Simón Díaz⁵.

4. DESARROLLO DEL TRABAJO.

El cumplimiento de la Pragmática de 1558 impone la aparición de una portada normalizada donde debían indicarse el título completo de la obra, su autor, junto al lugar de publicación, el nombre del impresor y la fecha de edición del libro. Por otro lado, la aplicación de la Pragmática de 1558 traerá como consecuencia,

¹ K. WAGNER, *Catálogo abreviado de las obras impresas del siglo XVI de la Biblioteca Universitaria de Sevilla. España y Portugal*, Sevilla, 1988.

² F. DE LOS REYES GÓMEZ. *El libro en España y América: legislación y censura: siglos XV-XVIII*, vol. 1 y vol. 2, Madrid, 2000.

³ A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles en España y los índices y Catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*, Madrid, 1947.

⁴ J. MARTÍN ABAD, *Los libros impresos Antiguos*, Valladolid, 2004.

⁵ J. SIMÓN DÍAZ, *El libro español antiguo. Análisis de su estructura*, Fulda, 1983.

también, la aparición de los preliminares legales, antecedentes de la obra propiamente dicha, donde los impresores tenían que publicar todas las licencias, aprobaciones y requisitos que los libros tenían que superar antes de ser puestos a la venta.

Para sumergirnos mejor en el funcionamiento de esta Pragmática hay que conocer primero el contexto histórico y la legislación de la época.

4.1. La censura del libro en el siglo XVI.

Si a comienzos de la Edad Media el problema era la escasez de libro, hacia el siglo XVI el problema era su superfluidad, ya en 1550 un escritor italiano se quejaba diciendo que había “tantos libros que ni siquiera tenemos tiempo de leer los títulos”⁶.

La imprenta también supuso un cambio en la legislación sobre el libro existente. Aunque el fenómeno de la censura del libro y las ideas se había llevado a cabo ya anteriormente a la aparición de la imprenta, de hecho, todas las herejías que han existido han sido prohibidas de una u otra forma. No fue hasta la aparición de la imprenta y su desarrollo cuando se propició la difusión a gran escala de estas ideas que eran consideradas “poco ortodoxas”⁷.

Durante el siglo XVI se desarrollará en España toda una política de cautela para “impedir la propagación de ideas subversivas y de escritos que se consideraban inútiles y perjudiciales”⁸. La censura libraria miraba en dirección de la propagación universal de la fe católica, opuesta al Mahometismo, Judaísmo, Erasmismo y Protestantismo⁹.

Esta política de cautela duró trescientos años y se puede decir que su punto de partida en España fue la Pragmática que los Reyes Católicos expedieron el 8 de julio de 1502 en la ciudad de Toledo, dirigida a los impresores y libreros, donde se establece por primera vez la obligación de someter los originales a censura previa, esto consistía en que antes de que un libro pudiera ser comercializado, hacía falta tener una licencia de impresión. La Pragmática de 1502 establece también la división del territorio y de las instituciones que participaban en la censura, que serían las autoridades religiosas —Arzobispo y Obispo— y las autoridades civiles —Presidentes de Audiencias—¹⁰.

A pesar del reglamento establecido en la Pragmática de 1502 se siguieron cometiendo abusos en materia de la imprenta y difusión de libros, por lo que en 1554 tuvo lugar una nueva Pragmática en La Coruña, la Pragmática de 1554 dada Carlos V en la Coruña, también conocida como las Ordenanzas del Consejo de 1554. Esta pragmática establece que en lugar de los prelados la licencia la otorgara el Presidente del Consejo Real, con lo que se centraliza la censura en el poder civil, y dispone que las obras importantes debieran de remitirse el original al Consejo para que no se alterase nada a la hora de imprimir¹¹.

*El que el Consejo Real se reservase la facultad de conceder la licencia y el privilegio para imprimir, por medio de una de sus secretarías o por el juez de imprentas, no quiere decir que no estuviese mandada la censura previa eclesiástica, pues ya estaba clara y expresamente desde Alejandro XI y de hecho la ejercían los ordinarios por medio de los Vicarios generales de la diócesis y de los prelados regulares, existiendo registros y expedientes relativos a ella y figurando frecuentemente en los preliminares de las obras publicadas*¹².

Ya se están dando las pautas para la que sería la Pragmática más importante de la legislación castellana, la Pragmática del 7 de septiembre de 1558 dada por Felipe II y en su nombre, por ausencia del mismo, la princesa doña Juana. Esta pragmática se dio para combatir la propagación de herejías, sobre todo del Protestantismo, y la difusión de “materias vanas, deshonestas y mal ejemplo”¹³.

Para ello se establece que para que la impresión de un libro pudiera llevarse a cabo el Rey tenía que dar licencia para imprimir. La Pragmática de 1558 se divide en dos puntos importantes: una primera parte donde se prohíbe la introducción, venta y posesión de alguno de los prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición y una segunda parte que consiste en una Nueva orden de impresión de libros.

La primera parte de la pragmática:

—Prohíbe traer, introducir, tener o vender ningún libro ni obra impresa de las que son vedadas y prohibidas por la Inquisición. De cualquier lengua, calidad y materia que sea la obra. Bajo pena de muerte, pérdida de bienes y quema pública de los libros.

—Manda imprimir el catálogo y memorial de los libros prohibidos que los libreros y mercaderes debían de situar en un lugar público.

—Prohíbe la introducción en el reino de libros en romance impresos fuera del mismo, de cualquier materia, calidad y facultad, que no tengan licencia firmada por el Rey.

La segunda parte dispone que:

—Ningún libro puede ser impreso sin primero presentarse en el Consejo para que sea visto y examinado y se le dé licencia firmada por el Rey.

⁶ A. BRIGGS, P. BURKE, *De Gutenberg...*, p. 30.

⁷ F. DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América...*, p. 79.

⁸ J. SIMÓN DÍAZ, *El libro español antiguo. Análisis de su estructura*, Fulda, 1983., p. 5.

⁹ A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles...*

¹⁰ F. DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América...*, p. 186.

¹¹ *Ibid.*

¹² A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles...*, p. 71. Citado en F. DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América...*, p. 186.

¹³ J. SIMÓN DÍAZ, *El libro español antiguo...*, p. 8.

-Al principio de cada libro impreso ha de ponerse la licencia, la tasa, el privilegio en el caso de que lo hubiera, el nombre de autor, el nombre de impresor, y lugar. Lo mismo en las reediciones. Bajo pena de pérdida de bienes y destierro perpetuo.

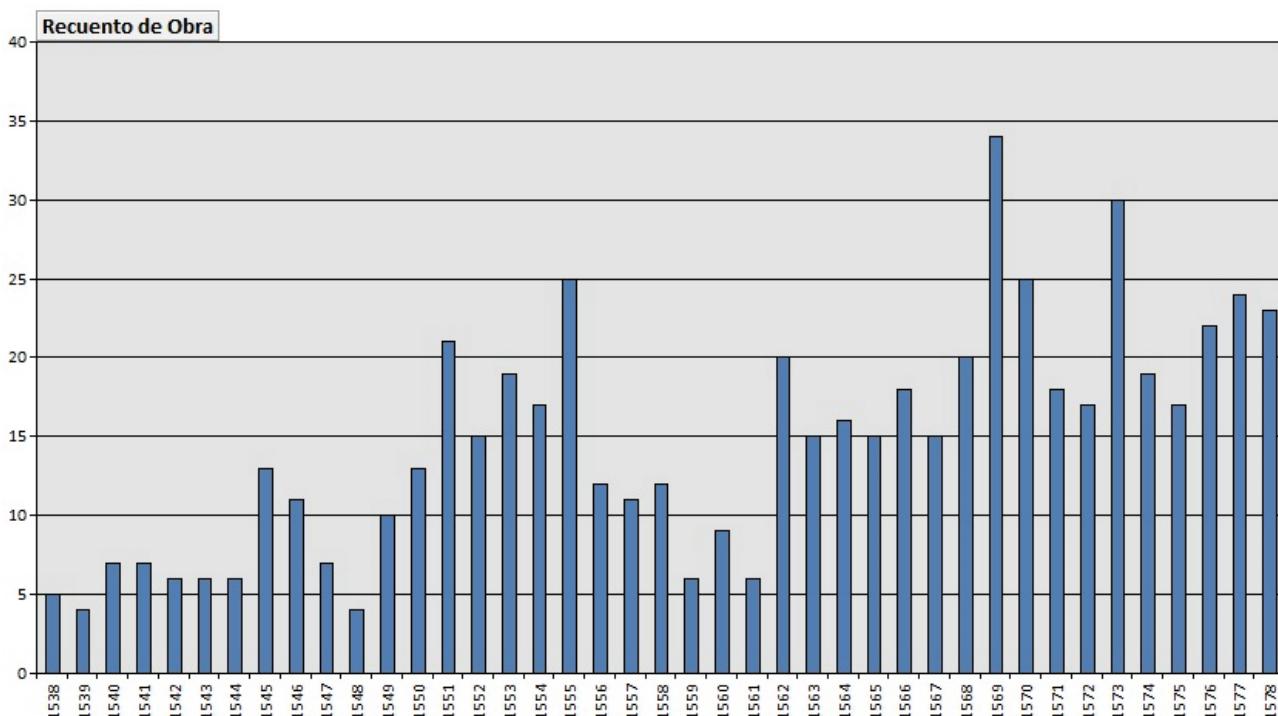
-Ciertas obras no necesitan el examen del Consejo para poderse reimprimir sino que se pueden imprimir con la licencia de los Prelados y Ordinarios y deberá de indicarse la licencia de los mismos al comienzo de cada libro. Lo tocante a la Inquisición se puede imprimir con licencia del Inquisidor y los memoriales se puede imprimir libremente

-Dispone también un sistema de control: (Manda a arzobispos, obispos y prelados, juntamente con la justicia y corregidores que vean y visiten las librerías y tiendas particulares y que envíen una relación al Consejo de los libros sospechosos)

J. Simón Díaz en su obra, *El libro Español Antiguo*, señala que el cumplimiento de esta Pragmática suele reflejarse con la aparición de la fórmula “con Licencia”, que puede aparecer bien en la portada del libro como en su interior. Consecuencia de esta pragmática también será la fe de erratas, preliminar donde quedaba reflejado el cotejo del libro impreso con el texto original, que examinado, aprobado y rubricado, debía guardarse en una de las escribanías del Consejo Real para que se imprimiese la obra “sin añadir, ni quitar, ni modificar cosa alguna”.

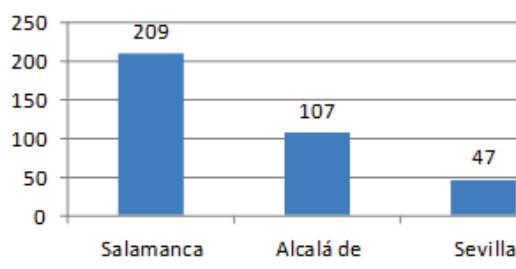
4.2. Estudio realizado a partir de los fondos conservados en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Una vez desarrollada la teoría y tras el estudio y lectura de la bibliografía específica llegamos a la parte práctica del trabajo, sacar conclusiones a través de las obras seleccionadas en la base de datos.



En el siguiente gráfico vemos la totalidad de obras conservadas entre 1538 y 1578, que son un total de 600. A través del mismo podemos constatar que el año con mayor número de libros impresos conservados es 1569, del cual se hallan 34 obras, otro dato que podemos apreciar mediante este gráfico es un descenso considerable en 1559.

Los principales lugares de impresión fueron Salamanca, de donde se conservan 209 libros impresos, Alcalá de Henares con 107 libros y en tercer lugar Sevilla, lugar del que se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla 47 obras de este periodo. Si sumamos estas cantidades obtenemos que 363 libros de los conservados fueron impresos en tan sólo en tres ciudades y que las 237 obras restantes se imprimieron en el resto de ciudades.



Lugares de impresión.

A continuación se hizo el mismo estudio en los libros impresos en 1558, 1559 y 1564, de estos tres años se conservan 34 obras: doce publicadas en 1558, seis publicadas en 1559 y dieciséis publicadas en 1564. Con estos datos, se llegó a la conclusión de que los resultados obtenidos en el primer periodo (1538-1578) se ven reflejados igualmente en la selección de estos tres años concretos. Según este estudio realizado a partir de los fondos conservados en la BUS, podemos confirmar que las obras impresas en Salamanca y Alcalá de Henares sobrepasan con creces al resto de ciudades.

4.3. La Pragmática de 1558 y sus consecuencias en el libro.

Para finalizar, veremos los cambios que surgen en la estructura del libro impreso a raíz de la aplicación de la Pragmática de 1558. Para hablar de la estructura de un libro impreso antiguo debemos comenzar diciendo qué se entiende por un libro impreso antiguo. Entendemos como libro impreso antiguo un producto tipográfico, el resultado de un proceso de fabricación y a su vez un producto editorial, fruto de unas técnicas artesanales y de unas condiciones de producción y comercialización propias de la época en que se generó. Como consecuencia, los libros impresos antiguos muestran unos elementos de identificación diferentes a los actuales, que en muchas ocasiones, incluso, pueden llegar a faltar¹⁴.

Según la Pragmática dada el 7 de septiembre de 1558 en el comienzo de cada libro impreso debían de aparecer de forma obligatoria la licencia, la tasa, el privilegio —en el caso que lo hubiera—, el nombre del autor, el nombre del impresor y el lugar donde se imprimió, debiéndose seguir también este proceso en las reediciones, bajo la pena de pérdida de bienes y destierro perpetuo. Los textos que muestran estos trámites legales y obligatorios son denominados por los catalogadores y bibliógrafos como preliminares legales, además de éstos, también encontramos en el libro los preliminares literarios, que son de carácter optativo¹⁵.

4.4. La aplicación de la Pragmática de 1558 en los libros analizados.

Una vez estudiado los preliminares y localizados en los libros se fueron anotando los datos en fichas gracias a las cuales podemos constatar la aplicación de la Pragmática de 1558 en los libros analizados.

De los 34 libros recogidos del Catálogo de Klaus Wagner se han analizado 32: 12 de 1558, 6 de 1559 y 14 de 1564, debido a que dos ejemplares de este último año no se han podido hallar.

De 32 obras estudiadas sólo 5 cumplen plenamente la Pragmática de 1558. Un libro impreso en 1558 (con privilegio) y los cuatro restantes impresos en 1564. De estos cinco libros todos contienen la licencia civil y sólo uno, impreso en 1564, tiene también la eclesiástica. Por lo tanto, 27 libros de los 32 analizados no acatan la normal de 1558. Los elementos que más se incumplen son los siguientes:

La inmensa mayoría, 29 de los 32 libros analizados, cuentan con los datos obligatorios de la portada, a modo de excepción, dos ellos carecen de pie de imprenta y uno carece de portada completa. La licencia de impresión es otro de los preliminares legales que más se cumplen, 28 de las obras analizadas cuentan con algún tipo de licencia, se han analizado 17 obras con licencia de impresión civil y 11 obras con licencia de impresión eclesiástica.

El principal motivo de la infracción de la Pragmática es la ausencia de tasa ya que 22 de las obras analizadas carecen de tasa, diez de ellas impresas en el mismo año de la Pragmática, cuatro el año siguiente y ocho impresas en 1564. El siguiente requisito que menos se cumple es la fe de erratas, 18 libros de los 32 analizados carecen de ella, seis de ellos impresos en 1558, cinco en 1559 y siete en 1564.

- No cumplen la Pragmática por falta de tasa y fe de erratas: 11 libros.
- No cumplen la Pragmática únicamente por falta de la tasa: 6 libros.
- No cumplen la Pragmática únicamente por falta de la fe de erratas: 4 libros.



Portadas normalizadas según la Pragmática de 1558.

¹⁴ J. MARTÍN ABAD, *Los libros impresos Antiguos*, Valladolid, 2004, p. 13.

¹⁵ J. MARTÍN ABAD, *Los libros impresos...*, p. 78.

